

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD PENSIÓN PROVISORIA DEL 50% A
HEREDEROS DE LAS FF.AA. y FF.PP.

VERSIÓN 00

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

DOCUMENTOS GENERALES REQUERIDOS

Para todos los casos de Solicitud de Pensión Provisoria de 50% es obligatoria la presentación de:

- a) Formulario de Solicitud y Registro del Interesado FL_ASJ_DGJP_02 (exclusivos trámites particulares), el cual debe estar firmado en ambas carillas por el heredero que inicia el trámite, tutor o curador. Además, deberá consignarse obligatoriamente un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil del jubilado.
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil del recurrente.
- d) Certificado original de Defunción del causante legalizado ante la Dirección General de Registro del Estado Civil.
- e) Resolución expedida por el Ministerio de Defensa Nacional o el Ministerio del Interior por la cual se concede el pago del 50% del Haber de Retiro del causante, cuando corresponda.
- f) El trámite podrá ser realizado por la parte interesada o mediante mandatario, que deberá ser abogado matriculado. La parte interesada podrá otorgar a ese efecto, poder por escritura pública, autorización con certificación de firma por escribano público, o mediante acta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N° 6.715/2021 "De Procedimientos Administrativos", así como la copia de su Cédula de Identidad Civil y de la Matrícula, vigentes.
- g) Si los herederos residieren en el extranjero, podrán ser representados por un abogado matriculado mediante Poder Especial debidamente registrado en la Sección Poderes de la Dirección General de los Registros Públicos, acompañando el Certificado de Vida y Residencia vigente, expedido por el Cónsul del País residente, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (salvo alcance del Tratado de Apostilla). Además de copia de la Cédula de Identidad Civil y de la Matrícula vigente.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS

Además de los Documentos Generales Requeridos, se deberá presentar según sea el caso los siguientes documentos:

- 1) Viudo/a de jubilado.
 - a) Certificado original de Matrimonio legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.
 - b) Copia del Acta de Matrimonio legalizada ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.
- 2) Hijo/a menor de edad o mayor de edad soltero minusválido del jubilado.

Jorge Delgado
Director General

Asunción, 14 de febrero de 2024. Proyectada - Asunción, Paraguay • Tel.: +595 21 729 0123

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

**GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD PENSIÓN PROVISORIA DEL 50% A
HEREDEROS DE LAS FF.AA. y FF.PP.**

VERSIÓN 00

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

- a) Certificado original de Nacimiento legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.
- b) Cuando cuente con tutor o curador designado, adjuntar: Sentencia Judicial por la cual se designa al Tutor o Curador, autenticada por el Juzgado de origen o con el Código QR y firma digital del Juez y/o Actuario.

3) Madre o Padre de Jubilado (en caso de ausencia de otros herederos).

- a) Certificado de Nacimiento del causante legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Solicitud de Pensión de 50 % a Herederos de Jubilado sólo podrá realizarse de manera presencial, del 01 al 15 de cada mes.
2. Podrá solicitarse la Pensión a Herederos, dentro del plazo previsto en el Art. 659 inc. e) de la Ley N° 1183/1985 "Código Civil Paraguayo", contados desde el día siguiente al fallecimiento del causante.
3. El plazo para la Resolución será de 45 días hábiles en promedio, contados a partir del día siguiente de su registro en el SIME.
4. La inclusión en planilla fiscal de pagos se podrá realizar desde la firma del acto administrativo hasta máximo el mes siguiente.
5. Cuando el solicitante titular este impedido de firmar, deberá estampar su impresión del dígito pulgar en el Formulario de Solicitud y Registro del Interesado FL_ASJ_DGJP_02 (exclusivos trámites particulares), con certificación ante Escribano Público.
6. La presentación de los formularios de solicitud y registro para cualquier trámite, será requisito indispensable para dar inicio al trámite requerido.
7. Estos formularios exigidos deberán ser completados a computadora o mecanografiados, y firmados por el interesado, cuyo trámite solicita, en ambas carillas. Estos datos y los consignados en los sistemas habilitados por la DGJP serán válidos a los efectos de su consideración respectiva.
8. Todos los documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación.
9. La presentación de los documentos no implica que necesariamente el beneficio le será otorgado, si en derecho no corresponde conforme en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.



Jorge Delgado
Director General

Asunción, Paraguay, 2da. Proyectada - Asunción, Paraguay • Tel.: +595 21 729 0123

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD PENSIÓN PROVISORIA DEL 50% A
HEREDEROS DE LAS FF.AA. y FF.PP.

VERSIÓN 00

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

10. La DGJP solo dará ingreso al expediente que reúna todos los requisitos solicitados.
11. Los correos electrónicos declarados en el formulario de solicitud y registro exigidos del particular, así como del mandatario si lo hubiere, serán requisitos imprescindibles por parte del recurrente para iniciar el trámite ante la DGJP, los que serán utilizados para todos los efectos legales, de conformidad en lo dispuesto en la Ley N° 6.715/2021 "De Procedimientos Administrativos".

ADVERTENCIA

Los recurrentes que declaren o adjunten documentos de contenido falso para la realización del trámite, SON PENALMENTE RESPONSABLES; por declaración falsa (art. 243); producción de documentos no auténticos (art. 246); o la producción mediata e inmediata de documentos públicos de contenido falso (art. 250 y 251) de conformidad con lo establecido en el Código Penal, quienes podrán ser denunciados ante el Ministerio Público de acuerdo a lo establecido en el art. 57 inc. h) de la Ley 1.626/2000 y el art. 286 inc. 1 del Código Procesal Penal.

Elaborado por:	 Liza Vázquez Equipo Técnico Mecip	Fecha: 28/08/2023
Revisado por:	 Martha Riquelme Secretaría General	Fecha: 31/08/2023
Aprobado por:	 Jorge Delgado, Director Dirección General de Jubilaciones y Pensiones	Fecha: 04/09/2023